

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

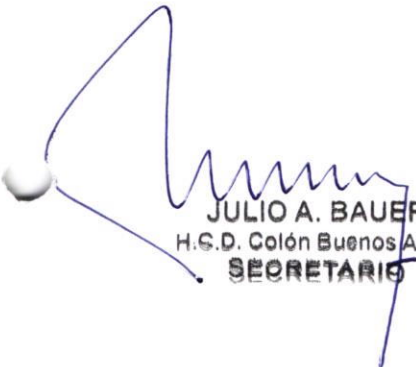
ORDENANZA NUMERO 3116.-

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal renovar el contrato de comodato, con la Agrupación Deportistas Colonenses (A.De.Co.) por el bien inmueble sito en el Lago Municipal de nuestra ciudad por el periodo de cinco años contados a partir de su vencimiento y en un todo de acuerdo al convenio autorizado por Ordenanza N° 2430.-----

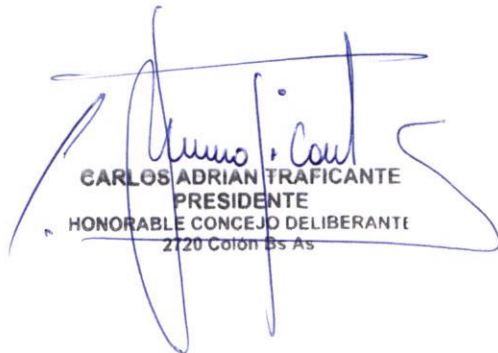
Artículo 2º: De Forma.-----

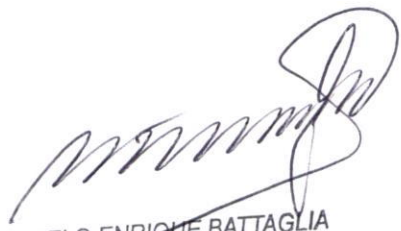
DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES “GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE Nro. 5356.-


JULIO A. BAUER
H.S.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

29.09.11

Municipalidad de Colón

2720 Colón (B.A.)

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2.005; entre la *Municipalidad de Colón (B.A.)*, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Ricardo Miguel Casi**, D.N.I. 10.958.765, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 51 y 17; por una parte, en adelante EL COMODANTE y la *Agrupación Deportistas Colonenses (A. De. Co.)* representada en este acto por **Florencio Soler**, DNI 8.486.512, y **Norberto Navarro**, LE 4.694.027, en su carácter de presidente y secretario de la mencionada Agrupación, constituyendo domicilio en calle 47 entre 18 y 19 de Colón, por la otra parte, en adelante EL COMODATARIO, se conviene celebrar el presente contrato de COMODATO, conforme a lo establecido en ordenanza n° 344/005, y sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL COMODANTE da en comodato y a EL COMODATARIO acepta un bien inmueble propiedad del primero, sito en el Lago Municipal de la ciudad de Colón. A los efectos de delimitar el predio, se deja constancia que se da en comodato la edificación que otrora funcionaba como proveeduría y/o depósito, y que se encuentra a la vera del camino, sector derecho, en el tramo que va desde el ingreso del lago y casa de turismo, hasta el salón restaurante y proveeduría. -----

SEGUNDA: EL COMODATARIO destinará el bien otorgado en comodato por este acto para el funcionamiento y como sede de A.De.Co, pudiendo realizar en el mismo todo tipo de actividades acordes con el objeto de la Agrupación y con las características del inmueble.- Se deja aclarado que la COMODATARIA no podrá cambiar el destino del bien sin el consentimiento expreso de la COMODANTE; el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la COMODANTE a rescindir sin más el presente contrato. -----

TERCERA: EL COMODATARIO recibe el bien en regular estado de conservación, obligándose a su mejoramiento y mantenimiento en correctas condiciones de utilización, quedado a su exclusivo cargo los costos que esta tarea dévengue, como así también todas las mejoras que se introduzcan, las que deberán contar con expresa autorización municipal.- Asimismo, se deja constancia de la autorización de las ampliaciones y mejoras requeridas, en e



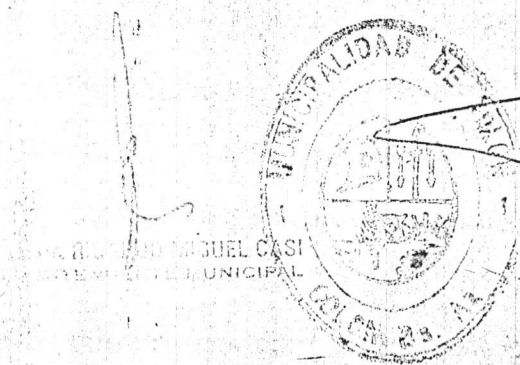
sector indicado, hasta un metro de ancho por el largo del edificio; conforme a plano precario adjuntado (que forma parte de las notas de requerimiento y del expediente de préstamo), debiendo contar la obra con la aprobación y supervisión de la oficina de Obras publicas de este municipio-----

CUARTA: EL COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato a ninguna otra persona, bajo ningún concepto. Constituyendo el incumplimiento de la presente cláusula causal suficiente para que el COMODANTE rescinda sin más el contrato. Para el caso de eventos especiales en el predio del Lago, y con la previa autorización del municipio, podrá prestarse el edificio a Instituciones de bien público. Dicha situación, esporádica y especial, deberá ser atendida por A.De.Co. -----

QUINTA: El presente contrato tiene una duración de cinco (5) años contados a partir de su firma, obligándose COMODATARIO a restituir el inmueble al vencimiento del contrato, sin necesidad de ningún tipo de intimación previa.- El comodatario, A.De.Co. , podrá solicitar con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo, una prorroga del contrato, por igual período de tiempo y condiciones.-----

SEXTA: Las partes quedan sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Pergamino con competencia en esta ciudad, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad y de mutuo acuerdo, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares del presente, uno para cada una de las partes, quienes en este acto retiran el mismo.-----



Mano de

[Signature]